

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
e la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Lunes 21 de Julio de 1958

Núm. 164

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con e
10 por 100 para amortización de empréstito

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Precios topes máximos para la venta
al público en esta Provincia de frutas
y verduras.

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y aprobados por la Comisaría General, que regirán en esta capital y provincia durante la semana que comprende los días 21 al 27 de los corrientes, ambos inclusive:

	Ptas. kg.
Plátanos	12,50
Manzanas tempranas 1.ª clase.	12,00
Manzanas tempranas 2.ª clase.	10,00
Peras tempranas, Duquesa de Angulema.....	16,00
Peras tempranas corrientes...	12,00
Naranjas selectas (Berna 1.ª y Almería).....	16,50
Naranjas corrientes.....	13,00
Limonos selectos.....	17,00
Limonos corrientes.....	13,50
Patatas tempranas.....	3,90
Uvas moscatel.....	13,50
Uvas corrientes.....	10,50
Repollo del país (Corazón de Buey).....	3,00
Repollo del país, corriente...	2,50
Berza, Asa de Cántaro.....	1,50
Cebollas de Valencia.....	3,25
Cebollas del país	1,00
Tomates de Valencia.....	7,15
Judías verdes.....	8,50
Pimientos de Valencia.....	12,25
Lechugas.....	2,50
Zanahorias.....	8,00
Guisantes	4,00

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, debiendo venderse las calidades inferiores por debajo de

estos precios topes máximos, en los que se encuentran incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación la totalidad de las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de 4 de Diciembre próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 19 de Julio de 1958.

2897 El Gobernador Civil-Delegado,
Antonio Alvarez de Reñentería

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Las subastas de los aprovechamientos de pastos de granjería que se expresan, se regirán por las disposiciones de la Ley de Montes vigente y tanto su celebración como la ejecución de los disfrutes, por el Pliego de Condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia núm. 221 de 2 de Octubre de 1953.

El plazo de presentación de los pliegos, tendrán lugar en las casas de las respectivas entidades propietarias donde han de celebrarse las subastas, desde el siguiente día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, hasta las trece horas del día anterior al fijado para celebrar las mismas.

Se desecharán como nulas las proposiciones en que no se ofrezca una cantidad por lo menos igual a la tasación. Si resultaran dos o más proposiciones iguales, se resolverá el empate por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de 25 pesetas cada una y si continuase el empate se resolverá por sorteo.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar como garantía una cantidad igual al tres por ciento de la tasación. Este depósito se devolverá al terminar la subasta a excepción del efectuado por el mejor postor, el cual una vez le haya sido

adjudicado definitivamente, ampliará el depósito hasta el 10 por 100 del precio del remate, en concepto de fianza definitiva a responder de la buena ejecución del aprovechamiento.

Las Juntas Administrativas dueñas de los montes, podrán, en calidad de tal, ejercer el derecho de tanteo en el plazo de ocho días, a contar de la celebración de la subasta, adjudicándose el aprovechamiento por la máxima postura que se haya hecho.

Si resultara desierta la primera subasta se celebrará la segunda sin previo aviso, a los ocho días hábiles, a partir de la fecha de la celebración de aquella, y si debido al temporal de nieves se produjeran incomunicaciones que impidieran la celebración del acto por la entidad propietaria se determinará la nueva fecha en que haya de celebrarse, a cuyo fin deberá hacer público tal extremo con una antelación de cinco días en el tablón de anuncios de dicha entidad.

El adjudicatario abonará el importe de la gestión técnica con arreglo a las tarifas fijadas en la Orden Ministerial de 13 de Diciembre de 1952, el costo proporcional de la inserción del presente anuncio y reintegro de aquél en la Habilitación del Distrito Forestal de León (Ordoño II, 32), así como los que origine la subasta y formalización del contrato correspondiente y a ingresar el importe del noventa por ciento del precio de la adjudicación definitiva en arcas del pueblo propietario, y el diez por ciento restante en la citada Habilitación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 8 de Junio de 1957, sobre aprovechamientos y mejoras en los montes no ordenados de Utilidad Pública, requisitos todos indispensables para que por esta Jefatura le sea expedida al adjudicatario la licencia para la ejecución del aprovechamiento.

León, 14 de Julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1958-1959

GANADO DE GRANJERÍA.—SUBASTA DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales prevenidas en los Pliegos de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 2 de Octubre de 1953.

1 Núm. del monte	2 AYUNTAMIENTO	3 PERTENENCIA	4 Superficie aprovechada Has.	5 Clase de ganado	6 OTOÑO		7 INVIERNO		8 PRIMAVERA		9 VERANO		10 TAMACION Pts. — Cts.	11 Lugar de la subasta	12 Fecha de la subasta		
					N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses			Mes	Día	hora
3	Luyego.....	Luyego.....	526	Lanar.....	1	150	1	216	1	150	1	150	1.200	Casa Concejo.....	Agosto..	14	11
4	Lucillo.....	Molinarrera.....	3.808	Idem.....	1	216	1	62	1	216	2	216	3.016	»	»	16	11
5	Idem.....	Piedrasalbas.....	557	Cabrio.....	1	107	1	107	1	107	2	107	1.697	»	»	16	12
6	Luyego.....	Villalibre.....	248	Lanar.....	1	26	1	26	1	26	1	397	5.558	»	»	14	16
7	Lucillo.....	Pobladura.....	285	Idem.....	1	397	1	397	1	397	1	145	2.340	»	»	16	16
8	Idem.....	Busnadiago.....	118	Cabrio.....	1	59	1	59	1	59	1	59	2.002	»	»	18	11
9	Lucillo.....	Boisán.....	383	Lanar.....	2	154	1	154	1	154	1	220	6.840	»	»	18	11
10	Idem.....	Boisán.....	383	Idem.....	2	220	1	220	1	220	1	220	»	»	»	»	»
11	Idem.....	Filiel.....	1.634	Cabrio.....	2	116	2	116	2	116	2	116	»	»	»	18	12
12	Llamas de la Ribera.....	Chana de Souza.....	147	Lanar.....	1	163	1	163	1	163	1	151	3.546	»	»	18	16
15	Quintana del Castillo.....	Villaviciosa.....	1.561	Cabrio.....	1	107	1	107	1	107	2	151	1.510	»	»	18	18
15	Idem.....	Donillas.....	52	Idem.....	3	478	3	478	3	478	3	504	17.934	»	»	14	12
17	Idem.....	Villameca.....	665	Cabrio.....	3	58	3	58	3	58	3	64	575	»	»	14	11
17	Idem.....	La Veguellina.....	97	Lanar.....	2	25	2	25	2	25	2	25	2.070	»	»	14	12
18	Idem.....	Palaciosmil.....	259	Idem.....	3	90	3	90	3	90	3	90	768	»	»	14	16
19	Idem.....	Quintana.....	916	Idem.....	2	48	2	48	2	48	2	60	1.380	»	»	14	18
20	Idem.....	Escuredo.....	1.268	Idem.....	3	191	2	191	2	191	2	191	4.393	»	»	16	11
21	Idem.....	San Feliz.....	1.031	Idem.....	3	100	2	100	2	100	2	100	2.300	»	»	16	12
22	Idem.....	Villarmeriel.....	1.031	Idem.....	2	110	2	110	2	110	2	110	1.980	»	»	16	16
23	Idem.....	Morriónido.....	1.716	Cabrio.....	3	150	3	150	3	150	3	150	5.750	»	»	16	18
23	Idem.....	Ferreras.....	1.716	Lanar.....	3	50	3	50	3	50	3	50	1.890	»	»	18	11
25	Luyego.....	Priaranza de la Valderna.....	2.062	Idem.....	2	70	2	70	2	70	2	70	3.450	»	»	18	12
26	Idem.....	Quintanilla.....	1.339	Cabrio.....	1	80	1	80	1	80	1	80	4.620	»	»	18	10
25	Idem.....	Macdad de Tabuyo.....	2.062	Vacuno.....	3	76	1	76	1	76	3	76	1.446	»	»	18	12
27	Rabanal del Camino.....	Viforcos.....	1.824	Lanar.....	1	52	1	52	1	52	1	52	12.488	»	»	18	16
28	Idem.....	Rabanal.....	69	Cabrio.....	2	19	1	19	1	19	3	19	2.280	»	»	14	10
29	Idem.....	Prada de la Sierra.....	971	Idem.....	1	380	1	380	1	380	1	380	1.248	»	»	16	10
				Cabrio.....	1	118	1	118	1	118	1	118	3.160	»	»	14	12

30	Luyego	Foncebadór	118 Lanar	105	1	105	2	105	2	105	2	1,575	Casa Concejo	Agosto	16
31	Idem	La Maluenga	518 Idem	277	1	277	2	277	2	277	2	5,325			14
32	Rabanal del Camino	Andiñuela	378 Lanar	196	1	196	1	196	1	196	1	3,014			18
33	Idem	Idem	450 Lanar	196	1	196	1	196	1	196	1	3,014			10
34	Idem	Argañoso	360 Lanar	195	1	195	1	195	1	195	1	1,370			18
35	Idem	Vitorcos	979 Idem	380	1	380	1	380	1	380	1	2,730			14
36	Idem	Rabanal del Camino	189 Cabrio	312	1	312	1	312	1	312	1	2,660			14
37	Idem	Prada de la Sierra	564 Lanar	92	1	92	1	92	1	92	1	2,496			16
38	Idem	Majarín y otro	499 Lanar	131	1	131	1	131	1	131	1	1,246			14
39	Idem	Santa Colomba de Somoza	62 Idem	191	2	191	2	191	2	191	2	1,572			18
40	Idem	Villar de Ciervos	599 Idem	472	2	472	2	472	2	472	2	3,438			19
41	Idem	Murias y otros	325 Idem	664	1	664	1	664	1	664	1	6,136			19
42	Idem	Murias de Pedredo	114 Idem	360	1	360	1	360	1	360	1	4,648			19
43	Idem	Tabladillo	164 Idem	392	1	392	1	392	1	392	1	3,600			19
44	Idem	Valdemanzanas	231 Idem	243	2	243	2	243	2	243	2	2,004			20
45	Idem	Santiagomillas	311 Idem	121	3	121	3	121	3	121	3	6,664			20
46	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
47	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10
48	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
49	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10
50	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
51	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10
52	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
53	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10
54	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
55	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10
56	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
57	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10
58	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
59	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10
60	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
61	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10
62	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
63	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10
64	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
65	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10
66	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
67	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10
68	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
69	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10
70	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
71	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10
72	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
73	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10
74	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
75	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10
76	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
77	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10
78	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
79	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10
80	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
81	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10
82	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
83	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10
84	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
85	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10
86	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
87	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10
88	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
89	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10
90	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
91	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10
92	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
93	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10
94	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			19
95	Idem	Truchillas	3,374 Idem	29	3	29	3	29	3	29	3	2,916			10

Administración municipal

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

De acuerdo con lo establecido en los artículos 199 y 200 de la Ley de Régimen Local, este Ayuntamiento Pleno ha procedido a la formación de un Inventario General y Valorado de todos los bienes inmuebles de su propiedad, toda vez que carecen de título escrito e inscrito, cuyo inventario se halla expuesto al público por un plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír justas y pertinentes reclamaciones.

Santa Marina del Rey, a 27 de Junio de 1958.—El Alcalde, P. Barroso. 2652

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de Junio último, las Ordenanzas municipales que han de regir en este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1959 y siguientes, quedan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

San Adrián del Valle, 2 de Julio de 1958.—El Alcalde, Manuel Casado. 2643

Ayuntamiento de Villamañán

En cumplimiento de lo previsto en los párrafos 1.º y 2.º del artículo 722 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 24 de Junio de 1955, por el que se aprueba el texto articulado y refundido de las Leyes bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945 y 3 de Diciembre de 1953, se hace público que, durante el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina señaladas al efecto al objeto de oír reclamaciones, las ordenanzas municipales aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de 29 de Junio próximo pasado con las formalidades previstas en el artículo 717 y siguientes del mencionado cuerpo legal y son las siguientes:

Ordenanza sobre consumiciones en establecimientos.

Idem sobre reconocimiento de artículos alimenticios.

Idem sobre postes, cables, palomillas, etc.

Idem sobre prestación personal y de transportes.

Idem ídem en bebidas espirituosas y alcoholes

Idem ídem en vinos comunes o de pasto.

Idem ídem sobre balcones y miradores.

Idem ídem de animales domésticos tránsito por la vía pública.

Idem ídem de derechos y tasas en mercados.

Idem ídem sobre el Gas y Electricidad.

Villamañán, a 5 de Julio de 1958.—El Alcalde, (ilegible). 2699

Entidades menores

Junta Vecinal de Bariones de la Vega

En sesión ordinaria celebrada por esta Junta Vecinal con fecha dos de los corrientes, se aprobó la Ordenanza Reguladora Interna de los Aprovechamientos a los bienes comunales cedidos para su disfrute a los vecinos de la localidad.

Durante un plazo de quince días podrán ser examinadas en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta para que los vecinos que se encuentren con derecho puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Bariones de la Vega, 3 de Julio de 1958.—El Presidente, Víctor Casado. 2656

Junta Vecinal de Solana de Fenar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, apartado VIII; 42, enunciado d), del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación 29 Diciembre 1943, por imperio y ordenación de los artículos 742 y 743 de la Ley Refundida de Régimen Local, 24 Junio 1955, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores Contribuyentes y señor Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de D. José Luis Nieto Alba, vecino de León.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Solana, 9 de Julio de 1958.—El Presidente de la Junta, (ilegible). 2787

Junta Vecinal de Santa Marina de Torre del Bierzo

Don Baltasar Silván Vilorio, Presidente de la Junta Vecinal de Santa Marina de Torre, Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Hago saber: Que con el fin de proceder a la constitución de una Comunidad de Regantes, integrada por los usuarios que, desde tiempo inmemorial, vienen utilizando para los usos del pueblo y para riego de las fincas enclavadas en este término, las aguas derivadas del Arroyo del Valle y Fuentes de Couso, incluidas las dos fuentes existentes dentro del pueblo para el abastecimiento del mismo, por una parte; y de las del Valle del Boisán, que nacen en el sitio denominado Labayos, para el riego del referido valle, por otra, convoco a todos los propieta-

rios de las referidas fincas, e interesados en el aprovechamiento de las mencionadas aguas, a la Junta General que previene la Instrucción aprobada por Real Orden de 25 de Junio de 1884, para cuyo acto se señala el 24 de Agosto próximo, a las once de la mañana, en la Casa de Concejo de este pueblo, siendo el objeto de la misma el nombrar una Comisión Organizadora que se encargue de redactar los Proyectos de las Ordenanzas y de los Reglamentos del Sindicato del Jurado de Riegos, por los que ha de regirse esta proyectada Comunidad, y tratar de las bases a que, dentro de los modelos aprobados por la Superioridad, se han de ajustar, así como su denominación y demás circunstancias particulares de esta Comunidad.

Santa Marina de Torre, a 15 de Julio de 1958.—Baltasar Silván.

2861 Núm. 951.—118,15 ptas.

Administración de justicia

Anulación de requisitoria

Por medio de la presente se anula la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León núm. 245 de fecha 29 de Octubre de 1954, por la que se llamaba al procesado José Calatayud Díaz para constituirse en prisión provisional decretada en sumario núm. 153 de 1954, sobre hurto; toda vez que dicho procesado ya ha sido habido.

León, once de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Francisco Martínez. 2833

Notaría de D. Mariano Alvarez Fernández, de Murias de Paredes

En la Notaría de D. Mariano Alvarez Fernández, de Murias de Paredes, se tramita acta de notoriedad, con el fin de acreditar la existencia y adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas, tomadas de la fuente de «Solechero», en el pueblo de Salentinos, del municipio de Palacios del Sil, para abastecimiento de la casa del requirente D. Valentín Sáez Otero, con un caudal de dos litros por minuto. El aprovechamiento está dentro de la cuenca del río de Salentinos, afluente del Sil.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan formular y probar sus alegaciones en esta Notaría durante un plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Murias de Paredes, a 10 de Julio de 1958.—El Notario, Mariano Alvarez.

2829 Núm. 952.—70,90 ptas.